



RESOLUCIÓN N° 0350

13 OCT 2000

Por la cual se establece el proceso de matrícula para estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda de Santa Marta.

El Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el actual proceso de matrícula, dentro del sistema de créditos que utiliza la Escuela de Derecho, ha dado lugar a múltiples inconvenientes en razón de que los estudiantes, en forma descontrolada, pretendiendo acomodarse a sus personales conveniencias, inscriben materias y créditos que no les estaba permitido, originando con ello traumatismos e interferencias administrativas y retraso en la formalización final del proceso.

Que las medidas adoptadas por la Decanatura para organizar la actividad académica en materia de créditos académicos resultan insuficientes para un adecuado y eficiente proceso de matrícula.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar como directriz permanente para el proceso de matrícula en la Escuela de Derecho, las siguientes disposiciones:

I. FINALIDAD

Establecer el procedimiento a seguir en el proceso de matrícula de los estudiantes de la Escuela de Derecho.

II. ALCANCE

Se aplica a todos los estudiantes del programa de Derecho de la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas, de la Universidad Sergio Arboleda.

Son responsables de su aplicación el Decano, el Coordinador Académico y la secretaría de la Decanatura de Derecho.

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos





III. DISPOSICIONES NORMATIVAS

1. **De la matrícula.** La matrícula es un acto formal y voluntario, que confiere a una persona la condición de estudiante de la Universidad, la que asume la obligación de formarlo académica y profesionalmente, y éste asume la obligación de participar en la vida académica universitaria.”(Art. 12 Reglamento Estudiantil)
2. **Renovación de la matrícula.** La matrícula debe renovarse antes de iniciar cada periodo académico, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Universidad”. (Art. 13 ibidem).
3. **Anulación de la matrícula.** La anulación de la matrícula se producirá por uno cualquiera de los siguientes motivos:
 - a. Retiro voluntario.
 - b. Como consecuencia de sanción disciplinaria.
 - c. Rendimiento académico deficiente.
 - d. Enfermedad que imposibilite la vida en comunidad, según dictamen médico” (Art. 14 ibidem).
4. **Pérdida de la calidad de alumno.** La calidad de alumno de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda se pierde, en relación con la matrícula, en uno cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. Por no haber renovado su matrícula dentro del plazo establecido por la Institución;
 - b. Por sanción de no renovación de matrícula;
 - c. Por cancelación de la matrícula”. (Art. 15 ibidem)
5. **Derechos de los alumnos.** Renovar la matrícula, dentro de las fechas indicadas para ello, y en los términos establecidos en el presente Reglamento” (art. 35 ibidem)
6. **Carga académica.** Se entiende como carga académica los números mínimo y máximo de créditos o asignaturas dentro del semestre académico que el alumno podrá cursar” (art. 21 ibidem).
7. **Registro de carga académica.** “El alumno podrá registrar un mayor número de créditos de los programados en el respectivo calendario académico, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por el programa y exista cupo disponible, debiendo cancelar el excedente, de acuerdo con los valores fijados por la Vicerrectoría Financiera” (art. 22, Par. 1, ibidem)

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos





IV. TRAMITE DE LA MATRÍCULA

1. **Pago de Derechos.** Previa a la iniciación del proceso de matrícula los estudiantes deben consignar en el banco o en las cajas de pagos habilitados por la Universidad, los derechos correspondientes a la matrícula.
2. **Automatricula** (matricula electrónica). El proceso de matrícula lo adelanta personalmente cada estudiante, a través de SERGIONET, salvo en los casos de estudiantes que ingresan a primer semestre y en los que más adelante se señalan.

“Cuando a un alumno se le dificulte la automatricula por fallas en el Sistema, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al Decano para que éste adopte los correctivos necesarios” (art. 4º. Res. 061 de 2010).

3. **LIMITACIONES A LA AUTOMATRÍCULA.** La automatricula sólo la podrán efectuar los estudiantes que se encuentren académicamente al día.

Quienes tengan materias pendientes o no superadas de semestres anteriores, o quieran avanzar asignaturas que correspondan a cursos superiores, lo harán en un **proceso asistido y personalizado** en la Decanatura de la Escuela de Derecho.

4. **MATRÍCULA EN EL GRUPO RESPECTIVO.** Al inscribir su carga académica o sentar la matrícula, el estudiante debe hacerlo única y exclusivamente en el grupo en el que venía matriculado, sin que pueda entremezclar horarios de diferentes grupos. (art. 2º. Res. 061 de 2010) En el evento de que no se haga así, el Decano dispondrá el traslado del alumno al grupo que le corresponda.
5. **SELECCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS Y ASIGNATURAS.** Al sentar la matrícula el estudiante debe tener especial cuidado en seleccionar adecuadamente el Plan de Estudios (para el caso, Derecho de Santa Marta, DESA) y las asignaturas que va a cursar durante el semestre, evitando inscribirse en otros programas, distintos al de Derecho de la Seccional Santa Marta, o en materias que correspondan a otros programas, así tengan la misma denominación.
6. **VERIFICACION DE MATRÍCULA.** Sentada la matrícula y validada la misma, como se explica en el folleto “Instrucciones para realizar la matrícula de sus asignaturas”, que distribuye la Escuela, el estudiante debe proceder a imprimir el horario, documento que le servirá para formular eventuales reclamaciones. (art. 4º Res. 061 de 2010).
7. **PERIODO DE MATRÍCULA.** La Universidad solo permite matrículas dentro de periodos determinados, que serán dados a conocer por la Decanatura en las carteleras de la Universidad y por el Sistema (Sergionet).



8. **CIERRE DE MATRICULAS.** Finalizado el periodo de matriculas el sistema se cierra automáticamente y ya no permitirá matriculas de semestres. Solo podrán efectuarse matriculas asistidas y personalizadas en la Decanatura, en el periodo que se señale y que igualmente será dado a conocer a los estudiantes en la forma antes indicada.

V. MATRÍCULA POR DECANATURA

1. **Matrícula asistida y personalizada.** Los estudiantes que no se encuentren académicamente al día o que se encuentren en uno cualquiera de los casos que adelante se señalan, deberán hacerlo mediante un proceso asistido y personalizado bajo la supervisión de personal de la Decanatura, que estudiará la situación académica del estudiante y conjuntamente con él sentará su correspondiente matrícula.
2. **Casos en que procede la matrícula asistida y personaliza.** Acceden a esta modalidad, los estudiantes que presentan una cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a. Quienes presenten asignaturas pendientes o no superadas de semestres anteriores.
 - b. Quienes se reintegren a la Escuela de Derecho, incluidos los casos de quienes se reincorporen al término de una suspensión por bajo rendimiento académico.
 - c. Quienes en el periodo anterior no hubiesen obtenido el promedio de permanencia requerido.
 - d. Quienes aspiren a cursar asignaturas que correspondan a semestres posteriores a aquél en que el número de créditos aprobados lo sitúe.
 - e. Quienes necesiten adelantar cursos de nivelación.
 - f. Quienes quieran realizar cursos intersemestrales.
3. **Responsabilidad por la matrícula.** En los casos antes indicado, el Sistema no permitirá la matrícula de los alumnos que no se encuentren al día en sus estudios. No obstante, en los eventos en que por error o por cualquier otra causa, el alumno se llegase a auto matricular sin poder hacerlo, la Decanatura no responderá por las consecuencias académicas que tal hecho le pueda acarrear, en especial, por la aplicación de las disposiciones de la Resolución 061 de 2010.
4. **Orden en la matrícula asistida.** La matrícula por Decanatura deberá efectuarse en las fechas que ésta señale.
5. **Inmodificabilidad de la matrícula.** Sentada la matrícula, sea por automatrícula (electrónica), sea asistida por Decanatura, no habrá lugar a cambios, sin perjuicio del derecho del estudiante a suspender el semestre o las asignaturas, con los requisitos señalados en el artículo 23 del Reglamento Estudiantil. La fecha límite

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos





para la suspensión estará determinada en el respectivo calendario académico, que permanecerá fijado en cartelera durante todo el periodo.

VI. DISPOSICIONES FINALES

1. **Paz y salvo.** No puede matricularse el estudiante que adeude a la Universidad por algún concepto (material deportivo, libros de bibliotecas, otros).
2. **Permanencia en el respectivo grupo.** El estudiante sólo puede asistir a clases en el grupo en que registró su matrícula. Si asiste a otro grupo sin autorización alguna, por Decanatura se hará la modificación respectiva para volverlo al curso que le corresponda.
3. **Periodos de matrícula.** El proceso de automatrícula deberá efectuarse a más tardar en la fecha que se señale, por lo menos dos (2) semanas antes de la iniciación de clases en el respectivo periodo. La matrícula por Decanatura se efectuará en el periodo comprendido dentro de las dos las semanas anteriores a la iniciación de clases.
4. **Libertad de inscripción de materias en el respectivo semestre.** Los estudiantes podrán matricular libremente el número de créditos que le permita el semestre en que lo sitúe el Sistema. Pero aquellas asignaturas que no correspondan al mismo, tendrán que ser autorizadas por Decanatura.
5. **Adquisición de créditos adicionales.** Del mismo modo, los estudiantes, cuando carezcan de créditos disponibles podrán adquirirlos mediante el pago de los respectivos derechos, siempre y cuando existan cupos disponibles. (art. 22 Reglamento Estudiantil, Parg.1). La adquisición de los mismos requiere autorización previa del Decano y la matrícula de las asignaturas a que correspondan tales créditos se hará en forma asistida y personalizada.
6. **Guarda de créditos no utilizados.** En casos excepcionales, por ejemplo, de estudiantes que no pudieron matricular créditos porque se le cruzaban en todas las opciones de los grupos, previa solicitud del estudiante, la Decanatura generará una resolución para autorizar cursar los créditos no utilizados en el siguiente semestre sin tener que cancelarlos

ARTICULO SEGUNDO. Señalar, para el periodo 2011-1 las siguientes fechas para matrícula:

- a) Automatrícula o matrícula electrónica por SERGIONET, desde cuando se abra el Sistema, a finales de diciembre de 2010, hasta el día 10 de enero de 2011;





UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

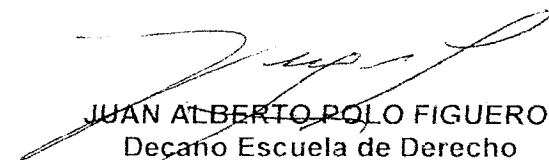
Santa Marta

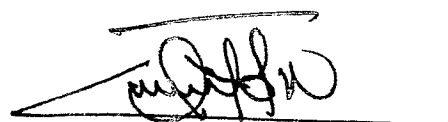
- b) Matricula asistida, por SINFA, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 21 de enero de 2011 en la Secretaría de la Decanatura de la Escuela de Derecho.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta a los 13 días del mes de octubre de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA
Decano Escuela de Derecho


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos

